"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 241-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 28 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 117-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 28 de agosto del 2024; el Informe N° 00257-2024-MDCH/OPPMI. A Fs. 02, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por el CPC. Reinaldo Alfredo Apaza Challco, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos Modernización e Inversiones; el Informe Nº 340-2024-MDCH/SGDS-JAHP. de fecha 15 de agosto del 2024, elaborado por el abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; la Solicitud de apoyo económico, de fecha 02 de agosto del 2024, a Fs. 03, presentado por el Sr. PASCUAL CRUZ LLERENA, sobre apoyo económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.";

Que, mediante la Solicitud de apoyo económico, de fecha 02 de agosto del 2024, a Fs. 03, habiendo ingresado por mesa de partes con fecha 19 de agosto del 2024, con expediente N° 4746, presentado por el Sr. PASCUAL CRUZ LLERENA, identificado con DNI N° 24792956, solicitando apoyo económico por salud, indicando que se encuentra mal de salud, el cual necesita para hacer operar de matriz a su pareja la señora Evangelina Pérez Gutiérrez, que se encuentra muy mal de salud ya más de un año, indicando que los costos asociados con el procedimiento y cualquier cuidado posterior exceden sus posibilidades económicas por lo que recurre al concejo municipal para solicitar el apoyo económico, adjuntando copia de su DNI y el original del Resultado de Clasificación Socioeconómica, donde aparece que tiene la condición de POBRE EXTREMO (2), todo en 03 páginas;

Que, verificando el Informe Nº 340-2024-MDCH/SGDS-JAHP. de fecha 15 de agosto del 2024, elaborado por el abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, por medio del cual solicita la evaluación de la disponibilidad presupuestal por parte de la oficina de Planificación

y Presupuesto y aprobación en Sesión de Concejo Municipal, para proceder con los trámites administrativos correspondientes;

Que, estando al Informe N° 00257-2024-MDCH/OPPMI. A Fs. 02, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por el CPC. Reinaldo Alfredo Apaza Challco, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos Modernización e Inversiones, por medio del cual otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE al apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles), para apoyo económico a favor del ciudadano Pascual Cruz Llerena, para la operación de la matriz a su pareja la señora Evangelina Pérez Gutiérrez que se encuentra muy mal de salud.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 117-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 28 de agosto del 2024, por medio del cual el pleno del concejo Municipal en su Artículo Primero por unanimidad ACORDÓ: **APROBAR** el **apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles)** del Sr. **PASCUAL CRUZ LLERENA**, identificado con **DNI N° 24792956**, quien solicitó dicho apoyo económico, para la operación de matriz de su pareja Evangelina Pérez Gutiérrez que se encuentra muy mal de salud.;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **APOYO ECONÓMICO HASTA POR EL MONTO DE S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles)** del Sr. **PASCUAL CRUZ LLERENA**, identificado con **DNI N° 24792956**, quien solicitó dicho apoyo económico, para la operación de matriz de su pareja Evangelina Pérez Gutiérrez que se encuentra muy mal de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Srta. MARÍA MILAGROS SALAS SUAREZ, con DNI N° 71863772 Responsable de la Oficina de ULE/SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de S/. 200.00 soles, solicitado por el Sr. Pascual Cruz Llerena, debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de ULE/SISFOH y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, **www.gob.pe/munichamaca**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE